ESTUDIOS PREVIOS
MÍNIMA CUANTÍA

DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN	
Nombre del funcionario que diligencia el estudio previo:	EDGAR LEONARDO AMAYA LOZANO
Dependencia solicitante:	SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL
Tipo de contrato:	SUMINISTRO
Modalidad de Selección:	MÍNIMA CUANTÍA
Objeto: SUMINISTRO DE ELEMENTOS PARA LA AMPLIACIÓN Y MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO DE LAS REDES ELÉCTRICAS PÚBLICAS CON DESTINO A LOS ESPACIOS PÚBLICOS Y ADMINISTRATIVOS DEL MUNICIPIO DE LA CAPILLA - BOYACÁ.	
VALOR	OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($8.000.000**)**
Fecha de elaboración:	DICIEMBRE 2025

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

1.1. Antecedentes y Necesidad

La constitución política prevé en el artículo 2 como fines del Estado: “servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación…”.

Corresponde a los alcaldes de conformidad con el artículo 315 de la Constitución Política cumplir y hacer cumplir la Constitución y la ley, norma que igualmente es consagrada en el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, así como dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la Prestación de los servicios a su cargo.

Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, deben concretizar tal precepto constitucional a través de la adopción de planes y programas que garanticen además del mandato superior, el bienestar general y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio. La recién citada Ley, así como el conjunto de la legislación nacional imponen a los entes territoriales obligaciones específicas a efecto de prestar adecuadamente los servicios públicos a ellos encomendados, lograr las finalidades propias del Estado Social de Derecho y en fin servir a la comunidad.

Que el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía, 1073 de 2015 establece que "ARTÍCULO 2.2.3.6.1.2. Prestación del Servicio**.** Los municipios o distritos son los responsables de la prestación del servicio de alumbrado público, el cual podrán prestar de manera directa, o a través de empresas de servicios públicos domiciliarios u otros prestadores del servicio de alumbrado público que demuestren idoneidad en la prestación del mismo, con el fin de lograr un gasto financiero y energético responsable.

Así el Municipio de La Capilla debe garantizar la seguridad de sus pobladores, evitando fallas en la red eléctrica de las zonas públicas y ofrecer un funcionamiento eficaz y adecuado de las

dependencias de la administración municipal por consiguiente se evidencia la necesidad de disponer de los implementos e insumos eléctricos para desarrollar las actividades de mantenimiento preventivo y correctivo a que haya lugar.

Con respecto a lo anterior, la adquisición de estos elementos debe ser oportuna para garantizar el normal funcionamiento de las dependencias de la Administración, por cuanto al no ser suministrados con oportunidad pueden ocasionar dificultades o restricciones en el funcionamiento de la red eléctrica pública y de las dependencias de la administración municipal impidiendo el normal desarrollo de las funciones de quienes laboran en dichas oficinas e impidiendo el disfrute seguro de las áreas públicas y locaciones deportivas.

Que es una necesidad sentida de la población la falta de alumbrado público de algunos sectores, lo que genera la vulnerabilidad en los habitantes del municipio, al quedar expuesto a eventos de vandalismo o accidentes en las vías, que afectan directamente la integridad de la población sobre todo de los adultos mayores.

La carencia de estos elementos puede tener efectos sobre la productividad, la salud, la seguridad, la calidad de los servicios y en general para la eficiencia del sistema productivo de igual forma son factores esenciales para la convivencia social de la población del municipio.
Por las anteriores consideraciones es conveniente y oportuno adelantar el proceso de contratación para el suministro de los elementos eléctricos y de ferretería necesarios para lograr los objetivos institucionales y brindar en cada una de la seguridad y sana convivencia de la población.

1.2. Conveniencia de la Contratación

Que el Municipio de La Capilla- Boyacá cuenta con el Plan de Desarrollo denominado "CON LA FUERZA DEL CAMPESINO 2024-2027”

EJE ESTRATÉGICO 2	CON LA FUERZA DEL CAMPESINO MEJORAMOS NUESTRA INFRAESTRUCTURA
PROGRAMA:	Minas y Energías
PRODUCTO	Redes de alumbrado público con mantenimiento
PROYECTOS:	Ampliación y mejor cobertura de los servicios como, gas domiciliario, energía eléctrica y alumbrado público en el Municipio de La Capilla. Departamento de Boyacá
BPIN	202500000017635

Que el artículo 2.2.3.1.2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía, 1073 de 2015 define el "Servicio de alumbrado público como el Servicio público no domiciliario de iluminación, inherente al servicio de energía eléctrica, que se presta con el fin de dar visibilidad· al espacio público, bienes de uso público y demás espacios de libre circulación, con tránsito vehicular o peatonal, dentro del perímetro urbano y rural de un municipio o distrito, para el normal desarrollo de las actividades. El servicio de alumbrado público comprende las actividades de suministro de energía eléctrica al sistema de alumbrado público, la administración, operación, mantenimiento, modernización, reposición y expansión de dicho sistema, el desarrollo tecnológico asociado a él, y la interventoría en los casos que aplique. Así mismo define que el Sistema de Alumbrado

Público: Comprende el conjunto de redes eléctricas, transformadores y postes de uso exclusivo, los desarrollos tecnológicos asociados al servicio de alumbrado público, y en general todos los equipos necesarios para la prestación del servicio de alumbrado público que no forman parte del sistema de distribución de energía eléctrica."

La Administración Municipal dando cumplimiento a su función principal que es servir a la comunidad de manera eficaz y eficiente, considera que es de vital importancia contar con los materiales mínimos, para mantener la red de alumbrado público que garantice y prevalezca la seguridad de la población, además de los elementos propios para hacer labores de mantenimiento preventivo y correctivo de la infraestructura y red eléctrica de los bienes inmuebles a cargo de la administración municipal.

En aras de brindar calidad de vida y seguridad a la población es necesario responder a las solicitudes y necesidades de la población por lo que se hace necesario adquirir los insumos necesarios para el correcto funcionamiento de la red de alumbrado público y el material requerido para la ampliación y mantenimiento preventivo y correctivo de la misma.

La Alcaldía Municipal de La Capilla busca entre sus metas mejorar la seguridad ciudadana recuperando las zonas más oscuras y así mismo dinamizar la economía local y ofrecer espacios para la integración familiar.

Por lo anterior resulta conveniente, técnica, jurídica y económicamente celebrar un contrato para seleccionar el oferente que venda esto bienes al Municipio

1.3 Análisis de oportunidad.

Es por todo lo anterior que el Municipio requiere suscribir un contrato de prestación de servicios con una persona natural o jurídica legalmente constituida capaz de cumplir con el contrato, cuyo objeto es será "**SUMINISTRO DE ELEMENTOS PARA LA AMPLIACIÓN Y MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO DE LAS REDES ELÉCTRICAS PÚBLICAS CON DESTINO A LOS ESPACIOS PÚBLICOS Y ADMINISTRATIVOS DEL MUNICIPIO DE LA CAPILLA - BOYACÁ**.en el cual tiene como sustento legal lo consagrado en el Artículo el 30 de la ley 2069 de 2020, y Articulo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 De 2015 modificado por el decreto 1860 de 2021 y Manual de la modalidad de Selección de mínima Cuantía Expedido por Colombia Compra Eficiente y con sujeción a los principios del Articulo 209 de la Constitución Política de Colombia y Artículo 3º de la ley 1437 de 2011.

2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1 Objeto.

OBJETO: SUMINISTRO DE ELEMENTOS PARA LA AMPLIACIÓN Y MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO DE LAS REDES ELÉCTRICAS PÚBLICAS CON DESTINO A LOS ESPACIOS PÚBLICOS Y ADMINISTRATIVOS DEL MUNICIPIO DE LA CAPILLA - BOYACÁ.

2.2 Código de Clasificación de Bienes y Servicios

Clasificación UNSPSC	
26121600	Cable eléctricos y accesorios

39101800	Componentes y accesorios de lámparas
39111600	Iluminación exterior y artefactos
39111800	Accesorios de iluminación
39112500	Luminarias de escenarios y estudios
39121400	Lengüeta de conexión, conectadores y terminales
39121700	Ferretería eléctrica y suministros
39122200	Interruptores eléctrico y accesorios
39131700	Conductores eléctricos, electroductos y cables aéreos.
39121300	Cuadros, registro y menaje para electricidad
31162300	Ferretería de montaje
39101600	Lámparas y bombillas
83101800	Servicios eléctricos

2.3 Especificaciones

El Contratista deberá cumplir con lo establecido en las normas, códigos y/o reglamentos de diseño y construcción nacionales e internacionales aplicables a todos y cada uno de los materiales, actividades y procesos por desarrollar dentro del objeto del presente Contrato, y de conformidad con lo establecido por la normatividad vigente de la materia. Para las actividades y/o procedimientos que no se cuente con especificaciones, se aplicaran las que para esa actividad específica existan en la región.

Por lo anterior, El proponente deberá tener en cuenta que, en desarrollo de la ejecución del respectivo contrato, deberá cumplir mínimo con las siguientes obligaciones y especificaciones técnicas:

Elementos PARA LA AMPLIACIÓN Y MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO DE LAS REDES ELÉCTRICAS PÚBLICAS			
ITEM	**REFERENCIA**	**MEDIDA**	**CANTIDAD**
1	lámpara led alumbrado público 50w con base y fotocelda blanco frio	UNIDAD	17
2	fotocelda mini para exterior encendido automático 110 v	UNIDAD	15
3	bombillo led 20w e27 1700 lúmenes luz fría certificada	UNIDAD	15
4	lámpara led solar 300w farol redondo para poste con sensor 3,2v negro blanco frio	UNIDAD	10
5	cinta aislante negra 19 mm propackx5	UNIDAD	1
6	cable dúplex 2x14 blanco	UNIDAD	1

Nota 1: El proveedor debe garantizar el suministro de insumos eléctricos de calidad y con garantía.

Nota 2: El proponente deberá contar con registro mediante cámara y comercio.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN.

Teniendo en cuenta la naturaleza, cuantía y características del objeto a contratar, la modalidad de selección del contratista aplicable será el de selección de mínima cuantía, regulada por el artículo 2º Numeral 6º de la Ley 1150 de 2007, el cual fue adicionado por el artículo 30 de la ley 2069 de 20201 y reglamentado por el Decreto 1082 de 2015, en razón a que el valor del presupuesto oficial no supera el 10% de la menor cuantía de la entidad. Igualmente deben tenerse en cuenta las normas aplicables del Código de Comercio y Código Civil Colombiano, especialmente el artículo 968 del Código de comercio

3.1 LIMITACION A MIPYMES

De conformidad con el articulo ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. del decreto 1082 de 2015, modificatorio según el artículo 5 del decreto 1860 de 2015, reglamentario de la ley 2069 de 2020 este proceso se limitará a Mipymes Municipales, departamentales o nacionales si cumplen con lo regulado en artículo 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.4.2.4 de la norma citada y conforme al cronograma del proceso.

> "**ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mípyme**. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:
>
> 1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
>
> *2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.*
>
> *Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.*
>
> ***PARÁGRAFO.** Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo."*

"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. *La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:*

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. *En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.*

PARÁGRAFO 2*. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.*

PARÁGRAFO 3. *En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme*

NOTA 1. Si se presentan solicitudes Municipales, departamentales o Nacionales, se limita a Municipales, si solo hay departamentales o Nacionales, se limita a departamentales.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, PRESUPUESTO, VARIABLES UTILIZADAS Y RUBROS QUE LO COMPONEN.

Variables utilizadas para calcular el presupuesto oficial

Con el fin de realizar un estudio de mercado y poder determinar los aspectos del sector y del mercado para establecer el valor estimado de la contratación bajo la modalidad de mínima cuantía, se invitó a cotizar a algunos establecimientos de comercio, de la cuales allegaron **DOS (2)** cotizaciones las cuales sirven de base para la realización de análisis comparativo de precios del mercado promedio.

PRECIO TECHO O DE REFERENCIA

ELEMENTOS PARA LA AMPLIACIÓN Y MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO DE LAS REDES ELÉCTRICAS PÚBLICAS					
ITEM	**REFERENCIA**	**CANTIDAD**	**MEDIDA**	**VR. UNITARIO**	**TOTAL**
1	lámpara led alumbrado público 50w con base y fotocelda blanco frio	17	UNIDAD	$ 210.000,00	$ 3.570.000,00
2	fotocelda mini para exterior encendido automático 110 v	15	UNIDAD	$ 65.105,00	$ 976.575,00
3	bombillo led 20w e27 1700 lúmenes luz fría certificada	15	UNIDAD	$ 15.000,00	$ 225.000,00
4	lámpara led solar 300w farol redondo para poste con sensor 3,2v negro blanco frio	10	UNIDAD	$ 270.000,00	$ 2.700.000,00
5	cinta aislante negra 19 mm propackx5	1	UNIDAD	$ 35.000,00	$ 35.000,00
6	cable dúplex 2x14 blanco	1	UNIDAD	$ 493.425,00	$ 493.425,00
	VALOR TOTAL				$ 8.000.000,00

El presupuesto oficial es de El presupuesto oficial asciende a la suma de: **OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 8.000.000).** y se cuenta con recursos para el presente proceso contractual en el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal: CDP No 2025120019 de fecha 16 de diciembre de 2025 de acuerdo con los siguientes rubros:

RUBRO	***Nombre***	VALOR
2.3.2.02.02.009 16 1.2.3.1.05 21 2102 2102011	Servicios para la comunidad, sociales y personales/Impuesto alumbrado público/MINAS Y ENERGÍA/Consolidación productiva del sector de energía eléctrica/Redes de alumbrado público con mantenimiento	*8.000.000,00*
	TOTAL	8.000.000,00

5. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN.

a. PROCEDIMIENTO

Conforme a lo establecido en el Numeral 5º del Articulo 2 de la ley 1150 de 2007, articulo 30 de la ley 2069 de 2015, Artículos 2.2.1.2.1.5.1 al 2.2.1.2.1.5.4. del Decreto No 1082 de 2015 modificado por el, Decreto 1860 de 2021 Manual de la modalidad de Selección de mínima Cuantía Expedido por Colombia Compra Eficiente, por tratarse de un contrato cuyo objeto posee un valor que no supera el 10 por ciento de la menor cuantía, la modalidad de seleccionar el contratista será la **MINIMA CUANTIA**, con aplicación de los principios establecidos en el artículo 209 de la constitución Política de Colombia y Artículo 3º de la ley 1437 de 2011 en cuyo caso el factor que determinara la selección del contratista será el menor precio ofrecido incluido el IVA.

b. CALIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN.

Para evaluar las propuestas presentadas se tendrá como único factor de escogencia el **menor precio**, el cual se verificará en la diligencia de cierre, teniendo en cuenta las reglas y el procedimiento señalado en la presente Invitación Pública.

A continuación, se relacionan los siguientes criterios que permiten la escogencia del ofrecimiento más favorable para la Entidad.

c. FACTORES DE DESEMPATE

En caso de empate se dará aplicación a los factores establecidos en el artículo 35 de la ley 2069 del 2020 y sus reglamentaciones.

VERIFICACIÓN FACTOR JURIDICO.

DOCUMENTOS HABILITANTES

5.1 CRITERIOS DE VERIFICACIÓN:

La Entidad exige los siguientes requisitos habilitantes y documentos de verificación que el oferente deberá presentar con su propuesta:

5.1.1 CAPACIDAD JURÍDICA:

1. **Carta de presentación de la Oferta. Anexo 01.**

   Los interesados deberán presentar la carta de presentación completa, en la que manifiesten de forma expresa y detallada el cumplimiento de las especificaciones técnicas mínimas exigidas y descritas en las Especificaciones técnicas mínimas requeridas del presente documento, junto con esta deberá presentar una propuesta económica de conformidad al formato contenido en la invitación pública que se genera a partir de estos Estudios Previos. Se verificará en cada propuesta, el cumplimiento de los requisitos jurídicos, financieros de experiencia y requerimiento técnicos, contenidos en estos estudios previos, los cuales tienen por objeto establecer si las propuestas cumplen con las condiciones y requisitos mínimos exigidos en el presente proceso de

selección. Para que una propuesta sea evaluada, el PROPONENTE debe cumplir con todos y cada uno de los siguientes criterios que permiten la escogencia del ofrecimiento más favorable para la Entidad.

2. **Certificado de existencia y representación legal o certificado de inscripción en el registro mercantil, según el caso:**

   a. Si el OFERENTE es **persona jurídica** deberá presentar un certificado registro mercantil y certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, con fecha no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la oferta, en donde conste que su duración no es inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más, y que su objeto social ***sea igual o similar*** al objeto a contratar, de manera que le permita a la persona jurídica celebrar y ejecutar el contrato ofrecido, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

   b. Si el OFERENTE es una **persona natural** deberá presentar el certificado de registro mercantil expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio, el cual deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de presentación de la oferta, en donde conste que su actividad mercantil sea igual o similar al objeto a contratar, de manera que le permita a la persona natural celebrar y ejecutar el contrato ofrecido, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

3. **Autorización para presentar propuesta:** Si el representante legal del proponente requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y comprometer al oferente, en caso de que le llegaré a ser aceptada la oferta, anexarán los documentos que acrediten dicha autorización, la cual será previa a la presentación de la oferta.
   En caso de que el valor de la propuesta supere el monto de la autorización prevista en los estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, anexará el respectivo documento donde previamente a la presentación de la propuesta se le faculte contratar, mínimo, por el valor propuesto o del presupuesto oficial según corresponda.

   En el evento en que no se aporte con la oferta la autorización prevista anteriormente, el municipio solicitará al proponente allegue el documento dentro del plazo que le señale para el efecto, dicha autorización deberá ser expedida con anterioridad a la presentación de la oferta.

4. **Poder para presentar propuesta:** Si el oferente presenta su oferta a través de apoderado, se deberá adjuntar el poder otorgado por quien tenga la facultad de hacerlo. En todo caso, si el poderdante requiere a su vez autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y comprometer al oferente si le llegaré a ser aceptada la oferta, se deberán presentar los documentos descritos en el numeral anterior.

5. **Fotocopia de la cédula de ciudadanía del oferente o representante legal o apoderado, según corresponda.**

6. **Constancia de cumplimiento de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales:**

   a. Las personas jurídicas lo harán mediante certificación original expedido por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda, en la que se acredite el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad social integral y aportes parafiscales, en un plazo no inferior a los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta.

   b. Las personas naturales empleadoras lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o en su defecto por el oferente.

   c. Cuando se trate de persona natural no empleadora deberá acreditar el pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.

7. **Certificado de antecedentes fiscales Vigentes**

8. **Certificado de antecedentes Disciplinarios Vigentes**

9. **Certificado de antecedentes Judiciales Vigentes**

10. **Identificación tributaria:** El oferente aportará con la oferta copia del Registro Único Tributario RUT, el cual deberá contener los códigos de actividades económicas relacionados con el objeto del presente proceso.

11. **Certificación Bancaria**

12. **Oferta económica.** Este formato se encuentra en los anexos.

13. **Hoja de vida.** El proponente deberá anexar el formato único de hoja de vida bien sea el de persona natural o jurídica, debidamente diligenciado y suscrito, según modelo expedido por el departamento Administrativo de la función pública para cada caso.

14. Certificación expedida por el registro nacional de medidas correctivas del ministerio de defensa nacional – policía nacional, que se encuentra en el siguiente link https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx.

5.2 CONDICIONES DE EXPERIENCIA

5.2.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA

Con el fin de verificar la experiencia especifica del futuro contratista, en condiciones relacionadas con el objeto del presente proceso de selección y teniendo en cuenta las actividades que se desarrollan durante la ejecución del contrato, su tipo, alcance y complejidad, y en aras de propender por la selección de un contratista idóneo que ejecute el contrato con las mejores calidades, garantizando experiencia, suficiencia técnica administrativa y operacional, la entidad a determinado exigir al proponente la acreditación de experiencia especifica así: a través de UN (1) contratos o certificaciones de suministro o compraventa, cuyo objeto describa el suministro de elementos eléctricos y/o de iluminación

con una entidad pública o privada, cuyo valor sumado sea el equivalente a dos veces el presupuesto destinado para el contrato.

Las constancias a través de la cuales se certifiquen los contratos deben contener como mínimo:

- Nombre de la empresa o entidad contratante, su dirección, y teléfono y nombre de la persona que expide la certificación.
- Objeto del contrato: similar al objeto del presente proceso contractual.
- Fecha de celebración o ejecución del contrato.
- Valor del contrato: las certificaciones de los contratos deben ser ***igual o superior al 100 %*** del presupuesto apropiado al presente proceso
- Cumplimiento del contrato.

Cuando el valor de los contratos en las certificaciones se encuentre expresado en moneda extranjera la conversión a pesos colombianos se realizará con base en la tasa representativa del día de terminación de la ejecución del contrato.

El cálculo de los SMMLV de los contratos que se acrediten se hará con respecto al año de iniciación de los mismos. Si la certificación no especifica el valor de los servicios relacionados con este proceso de contratación por tratarse de un contrato en el que se incluyeron diferentes clases de servicios, debe adjuntarse fotocopia del contrato en el que se pueda verificar que en él se incluyen las actividades o servicios objeto del presente proceso de contratación y su valor correspondiente.

5.3 CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN:

El proponente debe indicar el valor de su propuesta económica, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

Las ofertas deberán presentarse teniendo en cuenta lo enunciado en el análisis de precio techo o de referencia en los presentes estudios previos.

Las ofertas deben presentarse en moneda legal colombiana, y **los valores diligenciados en el Anexo de la oferta económica no deberán contener centavos.**

El valor de la propuesta, debe incluir todos los costos directos e indirectos que genere el futuro contrato, bienes, obras o servicios, del talento humano, de las prestaciones y los salarios del personal que vincule para la ejecución del contrato, de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, cumpliendo con las normas laborales sobre la materia, de los impuestos y demás gastos que origine el mismo; por ningún motivo los aspectos anteriormente mencionados se considerarán costos adicionales a cargo de la Alcaldía Municipal de La Capilla - Boyacá.
Cualquier error de cálculo del proponente al momento de determinar el valor económico de la propuesta correrá a su cargo. Si al evaluar la propuesta se encuentra un error aritmético la Alcaldía Municipal de La Capilla - Boyacá, procederá a su corrección y éste será el valor que se tendrá en cuenta para la evaluación, el cual será de forzosa aceptación por parte del

proponente y sus resultados se tendrán como los precios definitivos para el proceso de selección.

LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA CAPILLA - BOYACÁ. Podrá solicitar una mayor discriminación de costos si lo estima necesario.

5.4 REQUISITOS HABILITANTES

Se verificará que la documentación presentada por el oferente se ajuste a lo exigido en la invitación pública, su forma de evaluar es CUMPLE O NO CUMPLE.

FACTORES	VERIFICACIÓN
JURÍDICO	CUMPLE / NO CUMPLE
TÉCNICO	CUMPLE / NO CUMPLE
ECONOMICO	CUMPLE / NO CUMPLE

6. SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

Se han de prever y puntualizar los posibles riesgos integrales, que, de presentarse, afectarían el contrato y equilibrio en general, endilgando las responsabilidades claramente y señalando manifiestamente la parte contractual que ha de asumirlo.

Nota: Se aclara que los anteriores riesgos están mencionados de manera enunciativa y explicativa sin que se entiendan agotados todos los riesgos inherentes y relacionados con el objeto de la presente contratación, los cuales se entienden asumidos por el contratista salvo expresa manifestación en contrario por parte de la ALCALDIA MUNICIPAL; por consiguiente, es responsabilidad del (os) proponente(s) durante la etapa del proceso y hasta antes del cierre, hacer las observaciones que estime pertinentes en razón de su conocimiento especializado del servicio objeto de esta contratación. LA ALCALDIA se reserva el derecho a acoger o no las observaciones que se formulen acerca de la distribución de los riesgos previsibles a cargo del contratista.

El nivel de probabilidad de ocurrencia de los riesgos y la afectación del contrato depende de la efectividad o no de las acciones realizadas por el contratista para eliminar o mitigar, según sea el caso, los riesgos que se presenten durante la ejecución del contrato.

No	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN (Que puede pasar y, como puede ocurrir)	CONSECUENCIAS DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILID	IMPACTO	CALIFICACIÓ	PRIORIDAD

1	Especifico	Externo	Ejecución	Económico	Variaciones súbitas en los precios o desabastecimientos de insumos tales como papelería, o alimentos no perecederos	Parálisis en la ejecución del contrato	1	5	6	Alto
2	General	Interior	Ejecución	Operacional	Que el valor asignado para la ejecución del contrato no alcance para su ejecución total y exitosa	Insatisfacción en la ejecución del contrato, o lo que es peor, paralización del mismo	3	4	7	Alto
3	General	Externo	Planeación- Ejecución	Financiero	Que el proponente se quede sin liquidez para ejecutar el contrato, pagar insumos, salarios y demás gastos ordinarios de la ejecución	Grave afectación a la ejecución que puede incluso conducir a la paralización	2	4	6	Alto
4	General	Externo	Ejecución	Regulatorio	Que existan normativos, en regímenes que puedan incidir en la ejecución del contrato	Dificultades en la ejecución, Desequilibrio económico del contrato	1	1	2	Bajo
5	General	Externo	Ejecución	De la Naturaleza	Circunstancias naturales tales como temblores, Inundaciones, fuertes lluvias, sequias	Retrasos o dificultades en la ejecución	1	3	4	Medio
6	General	Externo	Ejecución	Ambiental	Que en razón a decisiones de autoridades ambientales o de tránsito, no lleguen los productos comestibles al municipio.	Dificulta la ejecución	2	2	4	Medio

7. ANALISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

En atención a lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.1.5.4 el Decreto 1082 de 2015 la entidad es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía por la cuantia no se exigirá las respectivas garantías.

7.1 MECANISMOS DE COBERTURA

La Alcaldía Municipal de La Capilla - Boyacá. Pactará en el contrato los siguientes mecanismos de cobertura del riesgo:

7.1.2 MULTAS:
En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al Contratista, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1º de la Ley 95 de 1890, las partes acuerdan que el municipio de La Capilla - Boyacá, mediante acto administrativo, podrá imponer al Contratista multas, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario sin que cada una de ellas fuere inferior al (0.5%) del valor del contrato, y que sumadas no superen el (20%) del valor total del mismo . Esta sanción se impondrá conforme a la Ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente b) MULTAS POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN: Cuando el Contratista no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la garantía única y/o alguno de los requisitos de legalización, el municipio mediante acto administrativo, podrá imponer una multa cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0.2%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días calendario, al cabo de los cuales el municipio podrá declarar la caducidad.

7.1.3 CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:

En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del contrato, EL CONTRATISTA pagará al municipio, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato cuando se trate de incumplimiento total del mismo y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial o definitivo, según corresponda, de los perjuicios que cause al municipio. No obstante, el municipio se reserva el derecho a cobrar los perjuicios causados por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado, mediante la garantía única, en las condiciones establecidas en el presente contrato. PARÁGRAFO PRIMERO. - Estas sanciones se impondrán con fundamento en el principio de autonomía de la voluntad prevista en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, del derecho al debido proceso que trata el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, y de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Una vez en firme la sanción se reportará a la Cámara de Comercio.

8. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA COLOMBIA.

El Proceso de Contratación se encuentra sujeto a los Acuerdos Comerciales con Canadá, Chile, EE.UU., El Salvador, Guatemala, Honduras, Liechtenstein, México, Suiza, y Unión Europea. En consecuencia, se concederá trato nacional a los bienes de dichos países.

Tabla 13. Cobertura Acuerdos Comerciales

Estado	Lista positiva		Umbral	Exclusión o excepción	Contratación Cubierta
Canadá	Sí		Sí	No	Sí
Chile	Sí		Sí	No	Sí
Comunidad Andina	Sí		Sí	Sí	No
EEUU	Sí		Sí	No	Sí
El Salvador	Sí		Sí	No	Sí
Estados AELC	Sí		Sí	No	Sí
Guatemala	Sí		Sí	No	Sí
Honduras	Sí		Sí	No	Sí
México	Sí		Sí	No	Sí
Unión Europea	Sí		Sí	No	Sí

Fuente: Colombia Compra Eficiente.

9.CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

9.1 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El presupuesto oficial para el presente proceso contractual se ha estimado en la suma de **OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($8.000.000).**

IMPUESTOS Y ESTAMPILLAS

CONCEPTO	TARIFA
ESTAMPILLA PRO-ADULTO MAYOR	(Según Acuerdo municipal) 4 %
RETENCION EN LA FUENTE:	(según régimen legal vigente
ESTAMPILLA PRO-CULTURA	(Según Acuerdo municipal) 2 %
JUSTICIA FAMILIAR	(Según Acuerdo municipal) 2 %
RETE ICA	(según régimen legal vigente) 1 %
TASA PRO DEPORTE Y RECREACIÓN	(Según Acuerdo municipal) 2%
FONDO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA	que solo aplica para contratos de Obra del 5%
IVA,	según el Régimen Tributario al que corresponda
DERECHOS DE PAPELERÍA	(Según Acuerdo municipal) tarifa general de 10 por 1.000 (1%) sobre el valor del contrato
Pagos por concepto de los aportes a seguridad social (Art. 23 ley 1150 de 2007 y Art. 135 ley 1753	
Garantías a favor de la entidad contratante. Todas aquellas que apliquen según la normatividad y ley vigentes en Colombia	

9.2 PLAZO DEL CONTRATO A SUSCRIBIR

El plazo de ejecución del contrato es de **TRES (3) DÍAS CALENDARIO**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

9.3 APROPIACION PRESUPUESTAL

CDP No 2025120019 de fecha 16 de diciembre de 2025 de acuerdo con los siguientes rubros:

RUBRO	*Nombre*	VALOR
2.3.2.02.02.009 16 1.2.3.1.05 21 2102 2102011	Servicios para la comunidad, sociales y personales/Impuesto alumbrado público/MINAS Y ENERGÍA/Consolidación productiva del sector de energía eléctrica/Redes de alumbrado público con mantenimiento	*8.000.000,00*
	TOTAL	8.000.000,00

9.3 FORMA DE PAGO

La entidad pagará al contratista la suma pactada en el contrato mediante el sistema de precios unitarios fijos sin formula de reajuste, así:

1. Mediante un solo pago del 100% del valor del contrato previa entrega de los elementos recibidos a satisfacción y entrega de informes por parte del contratista.

2. Para el pago, la cuenta debe estar acompañada de las certificaciones de pago de obligaciones asumidas por el contratista por concepto de SALUD, PENSION, RIESGOS PROFESIONALES, APORTES A CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR, ICBF y SENA. El pago se realizará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha de radicación correcta de los documentos antes mencionados junto con la factura respectiva.

Así mismo el contratista para el pago requerirá de la certificación en el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales con los sistemas de salud y seguridad social de sus empleados expedido en las condiciones ya expuestas. Será causal de terminación unilateral del contrato cuando se compruebe la evasión en el pago total o parcial de estos aportes por parte del contratista, durante la ejecución del mismo. Cuando sea una sociedad con revisoría fiscal, la certificación deberá ser expedida por el revisor fiscal.

El Municipio de La Capilla sólo adquiere obligaciones con el proponente favorecido en el proceso de selección y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros.

Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término para este efecto sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos exigidos.

Los retardos que se presenten por este concepto será responsabilidad del contratista y éste no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

En todo caso, cada pago estará sujeto a la aprobación del PAC (Programación Anual Mensualizada de Caja).

9.4 OBLIGACIONES DE LAS PARTES

9.4.1 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO.

1. Designar la Supervisión y contratar (cuando a ello haya lugar) la Interventoría para la vigilancia y control de la ejecución del objeto contratado.
2. Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
3. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.
4. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.
5. Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista de cumplimiento a los criterios ambientales establecidos en la guía verde de contratación y demás criterios ambientales contemplados en las especificaciones.
6. Las demás establecidas en la normatividad vigente.

9.4.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Realizar oportunamente el suministro de los insumos originales, en ningún caso se recibirán productos remanufacturados.
2. Entregar los bienes bajo las condiciones y requerimientos por parte de la Administración Municipal.
3. El contratista debe abstenerse de suministrar bienes alterados, de contrabando y gravemente defectuosos, ya que dicho evento será causal de rechazo del bien.
4. El contratista deberá ofertar productos de reconocida marca con representación nacional a fin de garantizar la calidad y garantía de los mismos.
5. Cumplir con todas las especificaciones técnicas señaladas por la entidad en la invitación publica del proceso de mínima cuantía y las impartidas por la supervisión.
6. Cumplir con las cantidades del presupuesto y especificaciones señaladas por la entidad contratante y la oferta presentada**.**
7. Suscribir oportunamente el acta de inicio, conjuntamente con el/la supervisor/a del mismo, cuando corresponda.
8. El contratista deberá cambiar el bien o los bienes, partes o elementos del objeto contractual cuando a juicio del supervisor no cumpla con las especificaciones requeridas o cuando haya lugar a defectos de fabricación, violación a las normas de calidad y diseños, sin que ello implique la perdida de la garantía.
9. Garantizar el cambio de los elementos defectuosos dentro de los DOS días siguientes a la solicitud por parte del supervisor.
10. Realizar la entrega de los elementos, de la mejor calidad que se encuentre en el mercado.

11. El contratista se compromete a mantener los precios unitarios ofertados en la propuesta, hasta agotar el monto contratado.
12. Disponer de la logística necesaria para el suministro óptimo y oportuno de los elementos contratados.
13. Prestar los servicios contratados de manera eficaz y oportuna, así como atender los requerimientos que le sean efectuados por el supervisor del contrato en desarrollo del objeto contractual.
14. Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como los informes y archivos a su cargo, requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo (Cuando aplique).
15. Cuando se trate de personas naturales Realizar el pago de los aportes al régimen de seguridad social, en proporción al valor mensual del contrato, y entregar copia de la planilla correspondiente al supervisor del contrato para cada pago.
16. Cuando se trate de personas jurídicas, Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente.
17. Las demás obligaciones que sean análogas y de uso común de acuerdo al objeto del contrato.

9.5 SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será ejercida por la Secretaría de Planeación y desarrollo territorial y/o por quien haga sus veces.

El supervisor ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en la ley y está obligado a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Para tal fin deberán cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

El Alcalde, podrá designar mediante comunicación escrita un servidor Público que se denominará “apoyo a la supervisión”, tendrá como función apoyar al supervisor en la vigilancia y control de la ejecución del contrato y sus obligaciones.

En todo caso el Alcalde, podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al CONTRATISTA y al anterior supervisor.

En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar la supervisión en un tercero.

9.6 CESIÓN:

EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona alguna, salvo autorización expresa de La Alcaldía municipal de La Capilla - Boyacá.

9.7 SUSPENSION:

Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente contrato, de común acuerdo entre las partes, mediante la suscripción de un acta en las que se deje constancia de la causa de la misma. El término de la suspensión no será computable para efectos del plazo extintivo ni dará derecho a exigir indemnización alguna, ni a reclamar gastos diferentes a los causados a la fecha de la suspensión.

9.8 INDEMNIDAD:

EL CONTRATISTA mantendrá indemne a la ALCALDÍA, contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el contratista en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales. En caso de que se entable reclamo, demanda o acción legal contra la ALCALDÍA, por asuntos que según el contrato sean responsabilidad del contratista, éste será notificado lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne a la ALCALDÍA. EL CONTRATISTA será responsable de todos los daños causados a la ALCALDÍA, ocasionados por su culpa o la de sus subcontratistas o dependientes y le reconocerá y pagará el valor de tales daños o procederá a repararlos debidamente a satisfacción de la ALCALDÍA.

10.CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

En consideración a lo anteriormente expuesto, se emite concepto favorable en cuanto a la conveniencia de la mencionada contratación, la cual debe seguir el procedimiento que para tal efecto se establece en el Decreto 1082 del 2015.

ORIGINAL FIRMADO

EDGAR LEONARDO AMAYA LOZANO

SECRETARIA DE PLANEACION Y DESARROLLO TERRITORIAL

GESTIÓN DOCUMENTAL.
Original: Secretaria de Planeación
Copia: Interesado
Ubicación: 110.17.04.
Elaboro: Leonardo Amaya - Secretaria de Planeación.
Reviso: Jaime Castañeda - Asesor de Contratación
Aprobó: Alvaro Rojas - Alcalde Municipal.